

ASISTENCIA SANITARIA EN DESPLAZAMIENTOS TEMPORALES AL EXTRANJERO

Aquellos trabajadores de la Universidad Politécnica de Valencia que tengan que desplazarse fuera de España por motivos de trabajo y, a cargo de la Universidad, deberán ponerse en contacto con la Unidad de Seguridad Social con el fin de que se informe a la Tesorería General de la Seguridad Social, MUFACE y a la Mutua de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales UMIVALE, debiendo realizar la siguiente tramitación:

1.- Desplazamientos por periodos hasta 10 días, solo para PROFESORADO:

Las licencias que no superen los 10 días de duración deberán aportar autorización del Director, mediante la concesión de la Comisión de Servicios, junto con la documentación que se relaciona en el PUNTO 4 abajo reseñado.

2.- Cumplimentación del impreso “Concesión permisos y licencias” que se encuentra en:

- **X: DOCUMENT\RRHH\PDI\LICENCIAS PARA PROFESORADO** a partir de 10 días
- **X:\DOCUMENT\RRHH\PAS** para personal de administración y servicios, personal de investigación y becarios de investigación

Los datos a cumplimentar en el citado impreso son los siguientes:

HOJA 1^a:

PUNTO 1 - Solicitante: Datos personales.

PUNTO 2 - Motivos de la solicitud:

- PAS, personal de investigación y becarios de investigación: señalar la casilla “otros”, indicando si se trata de estancia o colaboración de investigación.
- PDI: señalar Licencia por estudios (investigación).

PUNTO 3 - Periodo de tiempo por el que se solicita: fecha inicio y fecha fin del desplazamiento.

PUNTO 4 - Relación de documentación justificativa: aceptación o conformidad del centro/ empresa de destino del desplazamiento, ubicación y datos del mismo (adjuntar la documentación).

Fecha y firma del solicitante.

HOJA 2^a:

PUNTO 5 - Informe del Director/ responsable de la unidad: señalar la casilla que corresponda. Fecha y firma.

3.- Plazo de presentación: 15 días antes de iniciar el desplazamiento.

4.- Adjuntar copia de DNI/NIE vigente.

5.- Entrega de documentación: Unidad de PAS ó PDI que corresponda.

A) TRABAJADORES AFILIADOS AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para aquellos desplazamientos que se efectúen en el ámbito de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, la asistencia sanitaria se prestará en los términos establecidos en los Reglamentos Comunitarios (CEE) 1408/ 71 y 574/72 en la materia de Seguridad Social.

El trabajador deberá solicitar personalmente la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) del INSS, donde le será emitida en el acto, previa identificación personal. Esta tarjeta es individual y certifica el derecho de su titular a recibir las prestaciones sanitarias que sean necesarias desde un punto de vista médico, dicha solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista para iniciar el viaje.

Una vez en el país de estancia, deberá ponerse en contacto con la Institución de la Seguridad Social local, siendo aconsejable no demorar los trámites en aquellos países en los que sea necesario canjear el formulario "E111" por otro documento para la obtención de las prestaciones de asistencia sanitaria.

La asistencia sanitaria es gratuita en algunos países, sin embargo, en la mayoría de ellos es necesario abonar parte o la totalidad del coste.

- En el caso de que tenga que abonarse parte o la totalidad de coste, podrá tenerse derecho a que la Institución del Estado de estancia reembolse una determinada cantidad de acuerdo con su legislación.
- En este caso deberá solicitarse, personalmente o por correo, el reintegro de las cantidades reembolsables en la institución extranjera correspondiente antes del regreso a España.
- Si excepcionalmente no ha podido solicitarse dicho reintegro, existe la posibilidad de hacerlo en España, en cuyo caso, habrá de dirigirse a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social correspondiente con los justificantes originales de los gastos que se hayan originado.
- La Dirección Provincial de la Seguridad Social reintegrará, si procede, el importe que corresponda, no siendo reembolsables, en ningún caso, los porcentajes de participación de los asegurados en el coste de la asistencia sanitaria previstos en cada país.

En caso de hospitalización urgente, deberá indicarse siempre que deseé ser asistido conforme a las disposiciones de los Reglamentos Comunitarios en materia de Seguridad Social.

Si el viaje se realiza a países que no tienen suscrito con España el correspondiente convenio de asistencia sanitaria, (ejemplo: EEUU, Canadá, Australia, etc.), los gastos médicos que se originen a consecuencia de la asistencia correrán íntegramente a cargo del interesado.

Se recomienda para el desplazamiento a países extranjeros que no tienen cobertura de asistencia sanitaria con España por enfermedad común, enfermedad profesional, accidente de trabajo o accidente no laboral (ejemplo: EEUU, Canadá, Australia, etc.) realizar previamente al desplazamiento un seguro de viaje con una aseguradora privada que cubra dichas contingencias, ya que ante cualquier percance que se pueda sufrir en el país de desplazamiento, el coste del mismo que puede ser muy elevado, quede cubierto. El pago de la prima del seguro se puede incluir en la orden de viaje con cargo a la orgánica o centro de coste que corresponda.

Para mayor información consultar la página Web: www.seg-social.es o llamar al teléfono de información del INSS nº 900 166 565.

Asistencia en caso de accidente de trabajo

La UPV tiene concertada la cobertura de las prestaciones derivadas de contingencias profesionales con la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo UMIVALE.

El personal vinculado a la UPV que tenga que desplazarse al extranjero por motivos profesionales tiene cubiertas las prestaciones de asistencia sanitaria de carácter inmediato en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Para ello, es la Universidad la encargada de comunicar a la Mutua Patronal, antes de producirse el desplazamiento, el nombre y apellidos de la persona que se va a desplazar al extranjero, con indicación del país de destino y las causas por la que el mismo se produce.

En caso de necesitar la asistencia sanitaria motivada por un accidente de trabajo, el trabajador deberá intentar ponerse en contacto, a la mayor brevedad posible, con la Unidad de Seguridad Social, mediante correo electrónico, fax, teléfono o cualquier otro medio a su alcance para comunicar los datos del accidente a la Mutua, la cual asumirá directamente los gastos de asistencia emitidos por el Centro del país de destino, en el caso de que los gastos de asistencia fuesen abonados por el trabajador, a su regreso UMIVALE reembolsará el total de los costes médicos ocasionados, previa justificación de los mismos.

B) TRABAJADORES AFILIADOS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL MUFACE

Muface cubre esta necesidad de asistencia sanitaria en los desplazamientos temporales de sus beneficiarios residentes en España mediante su sistema general de reintegro de pagos gestionado directamente por los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas.

Los funcionarios de la UPV que se desplacen al extranjero deberán dirigirse a la Dirección Provincial de Muface con objeto de obtener la correspondiente Certificación de Cobertura de Asistencia Sanitaria, para su justificación en el país de destino.

En estos desplazamientos, en la actualidad, no se puede hacer uso de la cobertura que se presta a través de la Tarjeta Sanitaria Europea o de otros mecanismos internacionales como los de los Convenios Internacionales de Seguridad Social que prevén intercambio de prestaciones sanitarias.

Una vez en el país de destino, en el caso de que precise recibir asistencia sanitaria, deberá ajustarse a las normas que al respecto fije cada país. Si la normativa del país de destino le obliga al abono de los gastos que origine, deberá seguir los siguientes trámites:

- Abonar el importe de los gastos médicos que origine (hospitalización, consultas médicas, medicinas, etc.)
- Solicitar el correspondiente informe de los servicios médicos que lo atiendan.
- Solicitar factura de los gastos médicos.
- Cuando vuelva a España dirigirse al Servicio Provincial de Muface y solicitar en el plazo de 15 días el reintegro de los gastos médicos en el extranjero, aportando el informe médico y la factura.

En el caso de hospitalización Muface asumirá directamente los gastos de asistencia emitidos por el Centro del país de destino, para ello habrá que contactar con la Unidad de Seguridad Social, mediante correo electrónico, fax, teléfono o cualquier otro medio a su alcance.

Muface cubre todas las contingencias, tanto por enfermedad común y profesional como por accidente laboral y no laboral.

Se recomienda para el desplazamiento a países extranjeros que no tienen cobertura de asistencia sanitaria con España por enfermedad común, enfermedad profesional, accidente de trabajo o accidente no laboral (ejemplo: EEUU, Canadá, Australia, etc.) realizar previamente al desplazamiento un seguro de viaje con una aseguradora privada que cubra dichas contingencias, ya que ante cualquier percance que se pueda sufrir en el país de desplazamiento, el coste del mismo que puede ser muy elevado, quede cubierto. El pago de la prima del seguro se puede incluir en la orden de viaje con cargo a la orgánica o centro de coste que corresponda.

Para mayor información consultar la página Web: www.map.es/muface o llamar al teléfono de Muface 96 307 30 25 – 96 307 30 12.

Sección Nóminas y Seguridad Social - Unidad Seguridad Social:
Tlf: 96 387 98 02 – 96 387 74 02 (ext. 79802-77402), FAX 96 387 77 29
correo electrónico cvalles@upvnet.upv.es

Valencia, 24 de junio de 2009
Servicio de Recursos Humanos